

Monográfico Enseñanzas Artísticas

Un nuevo cuerpo docente que contemple las Enseñanzas Artísticas Superiores

Xelo Valls Gregori

Secretaría General
FECCOO País Valencià

Disposición adicional novena LOMLOE:

“En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas y oído el Consejo de Universidades, presentará una propuesta normativa para la regulación de las condiciones básicas para la organización de las enseñanzas artísticas superiores previstas en el artículo 58, además de las cuales se refieren a las titulaciones y requisitos del profesorado derivados de las condiciones de inserción de estas enseñanzas en el marco de la educación superior”.

LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA DE LA LOMLOE ordena la regulación de las condiciones básicas para la organización mediante ley de las Enseñanzas Artísticas Superiores, en la que se deberá crear un marco de la Educación Superior y establecer los requisitos del profesorado. Esta disposición fue incorporada y recogida al texto final en su tramitación parlamentaria a propuesta de la Federación de Enseñanza de CCOO (FECCOO).

La situación actual que rige la ordenación de los distintos cuerpos que imparten docencia en estas enseñanzas tiene diferentes realidades. El Real Decreto 427/2013 reestructuró las especialidades docentes en música y danza, pero no modificó el marco estructural anterior. El resto de áreas siguió con las mismas especialidades y atribuciones docentes. Por eso, sería necesario crear un nuevo cuerpo docente e investigador (PDI) en todas las áreas de las Enseñanzas Artísticas, con el objetivo de ajustar estos estudios y titulaciones de grado y posgrado a la realidad actual del Espacio Europeo de Educación Superior, creado en 1999. Hemos de aprovechar la oportunidad histórica que ofrece esta disposición adicional. Es necesario un modelo de organización y funcionamiento de los cuerpos docentes en esta Ley y no pasar de largo nuevamente.

Nuestra propuesta es la creación del cuerpo docente de Enseñanzas Artísticas Superiores que pueda observar la especificidad de estas áreas de conocimiento y que, sobre todo se sitúe definitivamente fuera del ámbito no universitario, es decir, de pleno derecho en el ámbito de la Educación Superior, como ya ocurre con los títulos y las enseñanzas artísticas de grado y posgrado.

Las atribuciones docentes del profesorado han de contemplar que en las diferentes áreas de las enseñanzas artísticas (música, danza, arte dramático, diseño, cerámica, restauración) se están impartiendo niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) 2 y 3, y que el nivel MECES 4 tiene que ser una realidad en breve. Además, debe tenerse en cuenta también el reconocimiento y acreditación de la investigación y la actividad artística y creativa que este profesorado lleva a cabo, condición necesaria de la educación superior.

Requisitos y reivindicaciones

La creación de un cuerpo de Enseñanzas Artísticas Superiores permite establecer condiciones que consideren la realidad de estas enseñanzas, tanto de atención al alumnado, con una ratio adecuada, como atribuciones docentes, investigadoras, artísticas y creativas de áreas de conocimiento con características diferentes a las de los cuerpos del profesorado que imparten docencia en las universidades. El desarrollo de la norma que lo regule debe contemplar el rango de profesorado superior al igual que el titular universitario (nivel 27) y la opción de adquirir los requisitos necesarios para poder acreditar y acceder al rango de catedrático universitario (nivel 29), pero con la particularidad de las Enseñanzas Artísticas Superiores.

En la implantación de estos cuerpos, debe observarse también la transitoriedad necesaria y oportuna para que los y las docentes que actualmente ejercen en los diferentes centros de Enseñanzas Artísticas Superiores puedan optar. Esta circunstancia es común a todos los procesos de creación y adaptación de nuevas relaciones en los puestos de trabajo, y así deberá ser en este caso.

Para poder impartir las titulaciones, el profesorado debe tener capacidad de tutela investigadora, esto es, tener doctorado o máster de investigación. Esta condición ya ha sido fijada en procesos de acceso a los cuerpos existentes. En consecuencia, este requisito ya ha sido adquirido en la práctica totalidad de especialidades docentes de estas enseñanzas en un alto porcentaje de profesorado. Además, para estar en el mismo rango que el profesorado universitario, habría que diseñar el sistema de acreditaciones y que, bien la ANECA o bien las agencias de evaluación autonómicas acreditadas para este fin contemplen las características propias de las enseñanzas artísticas superiores, donde la investigación, la actividad artística y creativa son parte del desarrollo profesional que, en otras áreas del saber, presentes en esas agencias, puede que existan o no de la misma forma.

Así pues, deben establecerse los ítems para tener claros los criterios que las agencias evaluarán, así como personas que puedan evaluar desde el conocimiento de estas enseñanzas. En estos momentos ya existen para algunas áreas de conocimiento de estas enseñanzas, pero deberán generalizarse y abrirse de forma paralela a la creación del cuerpo docente para poder agilizar los trámites que se deriven y no se genere una nueva demora.

Desde FECCOO tenemos el convencimiento de que este marco de ordenación docente será el impulso necesario para darle el rango que corresponde a estas enseñanzas, equiparándolas desde la norma con los países de nuestro entorno y desvincularlas de Secundaria o de las Enseñanzas de Régimen Especial donde todavía se encuentran. Nuestro compromiso para alcanzarlo se va a plasmar en todos aquellos espacios de diálogo y negociación colectiva en los que estamos presentes: mesas estatales, mesas autonómicas, Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas...

Esta circunstancia es común a todos los procesos de creación y adaptación de nuevas relaciones en los puestos de trabajo y así deberá ser en este caso